

Requisitos para la entrada de porcino

Documentación

1. **Original** de la GUÍA SANITARIA o AUTOGUÍA

Deber estar correctamente cumplimentada y dentro del periodo vigente (7 días naturales desde el día de su expedición).

2. Documento de INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, cumplimentado y firmado. Este documento debe ser enviado con 24h de antelación a la dirección de correo electrónico: estabulacion@mitfe.com, para la correcta organización de la producción.

Identificación de los animales

1. Todos los animales tienen que estar identificados con **crotal** o **tatuaje**¹ en el que aparezca el código de explotación que se compone de los siguientes caracteres:

- i) Las siglas de la provincia, por ejemplo, TF.
- ii) Tres dígitos que corresponden al número del municipio, por ejemplo 023.
- iii) Siete dígitos que identifica, de forma única a la explotación, por ejemplo 0001056.



E-TF-023-0001056

¹ Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

2. Tal y como establece la normativa vigente "*Cuando el marcado se realice mediante un tatuaje éste se realizará con tinta indeleble y será fácilmente legible a lo largo de toda la vida del animal*"

Limpieza y estado sanitario de los animales

El Matadero Insular de Tenerife, como operador de empresa alimentaria y cumpliendo con el R.D. 853/2004 debe garantizar que cada animal o, en su caso, cada lote de animales que se acepte en el establecimiento:

1. Ha sido convenientemente identificado.
2. Está limpio.
3. Goza de buena salud, en la medida en que así puede juzgarlo el operador de empresa alimentaria.
4. Se halla, al llegar al matadero, en un estado satisfactorio por lo que respecta al bienestar y se desplaza sobre las 4 extremidades.

Además, en relación a la protección y al estado sanitario de los animales, serán de aplicación (Artículo 6.3), las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I del Reglamento (CE) 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.